

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/2153 DE LA COMISIÓN

de 7 de octubre de 2020

**por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo en lo que respecta a las categorías de datos personales operativos y a las categorías de interesados cuyos datos personales operativos pueden ser tratados por la Fiscalía Europea en el índice de expedientes**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 49, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Fiscalía Europea se creó para investigar los delitos que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión, así como para ejercer la acción penal y solicitar la apertura de juicio contra sus autores y los cómplices de estos.
- (2) El sistema de gestión de casos de la Fiscalía Europea incluye un índice de todos los expedientes. En el índice solo deben figurar los datos personales operativos necesarios para identificar casos o establecer vínculos cruzados entre los distintos expedientes.
- (3) Por consiguiente, deben especificarse las categorías de datos personales operativos y las categorías de interesados cuyos datos personales operativos pueden tratarse en el índice.
- (4) El Reglamento (UE) 2017/1939 debe modificarse en consecuencia.
- (5) El grupo de expertos contemplado en el artículo 20, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1939 fue consultado el 8 de mayo de 2020.
- (6) El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 31 de julio de 2020.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Reglamento (UE) 2017/1939, se añade como anexo el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 283 de 31.10.2017, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 2020.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

ANEXO

ANEXO

**Categorías de interesados y categorías de datos personales operativos contemplados en el artículo 49, apartado 3**

**A. Categorías de interesados cuyos datos personales operativos pueden tratarse en el índice:**

- a) sospechosos o acusados en los procesos penales de la Fiscalía Europea;
- b) condenados en procesos penales de la Fiscalía Europea;
- c) personas físicas que hayan denunciado delitos que sean competencia de la Fiscalía Europea, o las víctimas de estos delitos;
- d) personas de contacto o asociados de cualquiera de las personas contempladas en las letras a) y b).

**B. Categorías de datos personales operativos de las categorías de interesados contemplados en las letras a) y b) de la sección A que pueden tratarse en el índice:**

- a) apellidos, apellidos de soltera, nombres y alias o apodos;
- b) fecha y lugar de nacimiento;
- c) nacionalidad;
- d) sexo;
- e) lugar de residencia, profesión y paradero de la persona de que se trate;
- f) números de seguridad social, códigos identificadores, permisos de conducción, documentos de identidad, datos de pasaporte y números de identificación fiscal y aduanera;
- g) descripción y naturaleza de los presuntos delitos, fecha de su comisión y tipo penal de los delitos;
- h) información sobre las personas jurídicas relacionadas con las personas físicas identificadas o identificables investigadas por la Fiscalía Europea;
- i) sospecha de pertenencia a una organización delictiva;
- j) datos de cuentas bancarias y cuentas en otros tipos de entidades financieras;
- k) números de teléfono, números de tarjeta SIM, direcciones de correo electrónico, direcciones IP y nombres de cuentas y de usuario en plataformas en línea;
- l) datos de matriculación de vehículos;
- m) activos identificables de propiedad o posesión de la persona, tales como criptoactivos y bienes inmuebles.

**C. Categorías de datos personales operativos de las categorías de interesados contemplados en la letra c) de la sección A que pueden tratarse en el índice, limitado a lo que sea necesario y proporcionado para que la Fiscalía Europea lleve a cabo sus funciones de investigación y de ejercicio de la acción penal:**

- a) apellidos, apellidos de soltera, nombres y alias o apodos;
- b) fecha y lugar de nacimiento;
- c) nacionalidad;
- d) sexo;
- e) lugar de residencia, profesión y paradero de la persona de que se trate;
- f) códigos identificadores, documentos de identidad y datos de pasaporte;
- g) descripción y naturaleza de los delitos en que esté implicada o que haya denunciado la persona, fecha de su comisión y tipo penal de los delitos.

**D. Categorías de datos personales operativos de las categorías de interesados contemplados en la letra d) de la sección A que pueden tratarse en el índice, limitado a lo necesario y proporcionado para que la Fiscalía Europea lleve a cabo las tareas de investigación y ejercicio de la acción penal:**

- a) apellidos, apellidos de soltera, nombres y alias o apodos;
  - b) fecha y lugar de nacimiento;
  - c) nacionalidad;
  - d) sexo;
  - e) lugar de residencia, profesión y paradero de la persona de que se trate;
  - f) códigos identificadores, documentos de identidad y datos de pasaporte.
-